AÑO 1973.—NUMERO 157 LUNES, 31 DE DICIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)............	500 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

4050

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Administración de Impuestos Inmobiliarios

ANUNCIO

Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25-2 del Texto Refundido de la Contribución Territorial Urbana y la Norma 26 de la Orden de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y rentas catastrales, bases imponible y liquidable de cada una de las fincas urbanas incluidas en los términos municipales de Armuña, Aldealengua de Santa María, Arahuetes, Bercial, Madriguera, Estebanvela y Melque de Cercos, señalados en la Orden ministerial de 21 de enero de 1969, habiéndose utilizado para la asignación de los tipos de valoración e índices correctores los aprobados por las Juntas Mixtas de Funcionarios y Contribuyentes (SG. 109; SG. 153; SG. 154; SG. 155; SG. 156; SG. 157 y SG. 183, respectivamente).

2.º Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en las relaciones de juntas, que están a disposición de los interesados en la Administración de Impuestos Inmobiliarios, Sección de Formación y Conservación de Catastros y Censos Urbanos, de esta Delegación de Hacienda, durante el período reglamentario.

La base imponible de los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100 en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las deducciones por los beneficios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios aclarará cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º Que en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración se notificarán posteriormente en forma individual a cada interesado, pudiendo éstos interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por aplicación indebida de las normas, tipos valorativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario, en el plazo de quince días, por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en reposición, en el plazo de ocho días, por infracción de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, por los mismos motivos que el recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios, en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el siguiente a la notificación individual.

Segovia, 19 de diciembre de 1973.—El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, Contancio Hernangómez Fernández.—Conforme: El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

4051

Caja de Recluta número 741, de Segovia

Se pone en conocimiento de los Alcaldes de esta provincia que, de acuerdo con lo dispuesto por el Excmo. señor Capitán General de esta 7.ª Región Militar, I. G. 7-473-18, apartado 4,22, queda terminantemente prohibido el uso de maletas y bultos de cualquier clase por los reclutas que se concentran por esta Caja, a los que se les proveerá de saco petate en ésta; lo que harán saber a los reclutas en sus respectivos Ayuntamientos.

Segovia, 24 de diciembre de 1973.—El Tte. Coronel, Jefe de la Caja, Fabriciano García Villagrán.

4049

Magistratura de Trabajo de Segovia

CEDULA DE CITACION

Don Teófilo Rebollar Mesa, Magistrado de Trabajo, suplente, de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura de Trabajo se siguen autos número 271/73, en reclamación de salarios y otros conceptos, instados por Paulino Martín Gómez, con domicilio en Nieva, representado por el Letrado de este Ilustre Colegio don Emilio López Martínez, contra el demandado don Mariano-Julián Reques Arribas, cuyo último domicilio fue en Fuentemilanos, de esta provincia, hoy en ignorado paradero, por la presente se le cita para que comparezca ante esta Magistratura de Trabajo a los actos de conciliación y juicio señalados para el día 17 de enero de 1974, a las diez treinta horas de su mañana, advirtiéndole que deberá comparecer personalmente en dicho acto a prestar confesión judicial; que es única convocatoria, que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes, previniéndole, asimismo, que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Tiene a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura copia de la demanda y documentos presentados por el actor.

Dado en Segovia, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—El Magistrado de Trabajo suplente, Teófilo Rebollar.—El Secretario H. (ilegible).

2814

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Pablo y don Wenceslao García Gutiérrez, vecinos de Montejo de Arévalo (Segovia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 8 litros por segundo de aguas derivadas del río Adaja, en término municipal de Montejo de Arévalo, con destino a riegos en terrenos de su propiedad.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Wenceslao y doña Esperanza García Gutiérrez autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 4,53 litros por segundo del río Adaja, en término municipal de Montejo de Arévalo, con destino al riego de 7,55 hectáreas en terrenos de su propiedad.

De este caudal sólo podrá elevarse la mitad, o sea, 2,26 litros por segundo, durante los meses de agosto y septiembre de cada año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Seva Buendía, en octubre de 1971, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 317.967 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el B. O. de la provincia de Segovia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.ª Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "B. O. del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la industria nacio-

nal, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones, se advierte a éstos de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el B. O. de la provincia de Segovia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 14 de septiembre de 1973.—El Comisario jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

CONCURSOS Y SUBASTAS

4005

Ayuntamiento de Bernardos

Subasta de resinas

A las doce horas del día 12 de enero próximo, conforme al anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número 301, del día 17 del mes en curso, se celebrará en este Ayuntamiento, ante la mesa legalmente constituida, la primera subasta para el aprovechamiento de resinas del monte número 102 del Catálogo, de propios de este Municipio, denominado "El Pinar", y campaña de 1974, con arreglo a los datos siguientes:

Número de pinos a resinar: 11.010, por sistema Hugues. A vida, 7.657; a muerte, 3.353.

5.668 por pica de corteza estimulada, a vida, tramo I.

Tipo de tasación, al alza: 590.904 pesetas.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Depósito provisional: 17.727 pesetas.

La fianza definitiva será el 6 por 100 del valor de la subasta.

La presentación de proposiciones, según modelo al final; certificado de industrial resinero, resguardo de fianza provisional, carnet de empresa con responsabilidad, licencia fiscal, declaración jurada de capacidad, documento nacional de identidad y poder notarial para los que acudan por medio de representación, se hará, en horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior al de la subasta, la que si quedara desierta se celebrará segunda, con la misma tasación, requisitos y condiciones, el día que cuente once hábiles siguientes, y hora de las doce.

Regirá para esta subasta el pliego de condiciones facultativas que esté vigente en la fecha de su celebración, y deberá ser aceptado en todas sus partes por el adjudicatario, así como el de económico-administrativas aprobado por esta Corporación, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En todo lo no previsto regirá el Reglamento de Contratación vigente.

Bernardos, a 18 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Angel González.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., titular de certificado de industrial resinero número ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ... el día ... de ... de 19..., se compromete a realizar el aprovechamiento de resinación del monte número 102 del Catálogo, de los propios de Bernardos, campaña de 1974, según anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., y con arreglo a los pliegos de condiciones del ICONA y Ayuntamiento, por el sistema de resinación, pica de corteza estimulada, en tramo I, 5.668 pinos, a vida, y el resto por el sistema Hugues, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

4011

Ayuntamiento de Villaverde de Montejo

Subasta de resinas

El día 28 de enero de 1974, a las catorce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 97, de estos propios, denominado "Cabeza Ovejo", durante el año forestal 1973-74, con arreglo a los siguientes datos:

Número de pinos a resinar: A vida, 14.585; tramos I y II.

Sistema de resinación: Por pica de corteza estimulada.

Tasación del aprovechamiento: 333.715 pesetas.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

El pliego de condiciones facultativas que habrá de regir para la subasta y ejecución del aprovechamiento será el que esté vigente en la fecha de la celebración de la misma, y deberá ser aceptado por el adjudicatario en todas sus partes.

También existe el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Corporación, los cuales se encuentran expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días.

Los pliegos para optar a la subasta se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia, desde las diez a las trece horas, hasta el anterior al señalado para la subasta.

El que resulte adjudicatario se obliga al pago de anuncios, reintegros, escrituras, derechos reales y cuantos estén relacionados con la subasta.

Los modelos de proposición serán los corrientes para esta clase de subastas.

Si quedare desierta esta primera subasta se celebrará la segunda, el día 9 de febrero de 1974, a la misma hora y en idénticas condiciones.

Villaverde de Montejo, a 17 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Eduardo Moral.

4013

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

Subasta de resinas

A las trece horas del día 17 de enero próximo se celebrará en esta Casa Consistorial la primera subasta para el aprovechamiento de resinas en el monte número 98 del Catálogo, durante el año 1974, con arreglo a los datos siguientes:

Número de pinos a resinar por Hugues: A vida, 330; a muerte, 554.

Número de pinos a resinar por pica de corteza estimulada: A vida, 3.945; tramo I.

Tasación: 175.544 pesetas.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Pliego de condiciones facultativas: El que esté vigente en la fecha de celebración de la subasta.

Pliego de condiciones económico-administrativas: El aprobado por esta Corporación, que se encuentra expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días.

Admisión de pliegos: En la Secretaría del Ayuntamiento hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Caso de resultar desierta esta subasta se celebrará la segunda, el día 24 del referido mes de enero, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones de la primera.

El modelo de proposición será el corriente en esta clase de subastas.

Aldehuela del Codonal, 17 de diciembre de 1973.—El Alcalde, V. Jorge.

4043

Ayuntamiento de Anaya

Subasta de resinas

A las diecisiete horas del día 25 de enero próximo se celebrará en este Ayuntamiento el acto de apertura de las proposiciones que se presenten para optar a la adjudicación del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 128 del Catálogo, y año forestal 1973-74, con base en los siguientes datos:

2.504 pinos, a resinar por Hugues; a vida, 1.652, y a muerte, 852.

1.247 pinos, a resinar por pica de corteza estimulada, tramos I.

Tasación: 128.971 pesetas.

Precio índice: El 25 por 100 más.

Fianza: 7.000 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse en Secretaría hasta media hora antes de la señalada para su apertura, según modelo usual en esta clase de subastas, en la forma y con los requisitos legales y acompañadas de la documentación pertinente.

Regirán esta subasta y aprovechamiento el pliego de condiciones facultativas vigente en la fecha correspondiente y el de económico-administrativas aprobado por la Corporación, que se halla de manifiesto durante ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones, y en todo momento para su examen por quienes les interese; ambos pliegos de total aceptación por los licitadores.

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos, impuestos tasas, etc., de esta subasta y aprovechamiento.

De quedar desierta esta primera subasta se celebraría otra, con acto de apertura de proposiciones, a la misma hora del día 30 siguiente y presentación hasta media hora antes, bajo las mismas condiciones, en la que se admitirían también ofertas por producción, al precio base de 8,02 pesetas kilo, pero se adjudicaría preferentemente al sistema de la primera si el precio no es menor al de tasación.

Anaya, a 21 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Luis Yagüe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

4004

Ayuntamiento de Sanchonuño

EDICTO

En la Secretaría municipal se halla expuesto, durante el plazo de ocho días, el pliego de condiciones económico-administrativas que servirá de base para la subasta del aprovechamiento de productos resinosos del monte número 49, de los propios de este Ayuntamiento, denominado "El Pinar", y campaña de 1974, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Sanchonuño, a 18 de diciembre de 1973.—El Alcalde, F. Rico.

4007

Ayuntamiento de Muñoveros

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de aprovechamientos de resinas de este Municipio, y año forestal 1973-74, queda expuesto al público, en esta Secretaría, por el plazo de ocho días, al efecto de su examen y reclamaciones durante dicho plazo.

Muñoveros, 18 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Miguel de Santos.

4008

Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Iscar

Aprobados por esta Corporación los pliegos de condiciones económico-administrativas que servirán de base para la enajenación de los aprovechamientos de resinas de los montes de estos propios, y año forestal 1973-74, quedan expuestos al público, en Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Fuente el Olmo de Iscar, 18 de diciembre de 1973.—El Alcalde, Felipe Alonso Alonso.

COMUNIDADES

4014

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

ANUNCIO

Aprobado por esta Comunidad, en sesión plenaria, el pliego de condiciones económico - administrativas por el que se ha de regir la subasta pública para la contratación del aprovechamiento de resinas del monte de su propiedad y de la Comunidad de Cuéllar, número 180 del Catálogo, "Ensanchas de Navacedón", campaña 1973-74, se hallan de manifiesto, en la Secretaría de la Entidad, por espacio de ocho días hábiles, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Sepúlveda, a 19 de diciembre de 1973.—El Presidente, Angel Alonso.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8